

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

ACUERDO No. CNSC - 20191000000016 DEL 09-01-2019

Por el cual se corrige un error formal de digitación en el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000007466 del 04 de diciembre de 2018.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 130 de la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto ley 760 de 2005, y en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la CNSC, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

Que en virtud de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Acuerdo No. 2018100007466 del 04 de diciembre de 2018 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER "Proceso de Selección No. 826 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte".

Que en el Artículo 11° del mencionado Acuerdo de Convocatoria, por error involuntario de digitación se indicó el número en los empleos y vacantes por nivel (Asistencial, Técnico y Profesional), de la siguiente manera:

NIVELES	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
PROFESIONAL	25	85
TÉCNICO	39	46
ASISTENCIAL	7	10
TOTAL	71	141

Siendo lo correcto:

NIVELES	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
PROFESIONAL	39	46
TÉCNICO	7	10
ASISTENCIAL	25	85
TOTAL	71	141

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Negrilla fuera de texto)

Que el Parágrafo 2 del Artículo 13 del Acuerdo No. 20181000007466, establece que "Los actos administrativos a través de los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al Acuerdo de Convocatoria, serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil".

20191000000016 Página 2 de 2

Por el cual se corrige un error formal de digitación en el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000007466 del 04 de diciembre de 2018.

Que el error de digitación a que se hace referencia es de carácter simplemente formal, no da lugar a cambios en el sentido material de la Convocatoria, ni afecta de manera sustancial y grave el proceso, por lo que, en virtud del principio de eficacia, éste debe ser corregido.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para todos los casos en que sea necesario aclarar o hacer correcciones de forma de un acto administrativo, con el objetivo de garantizar la correcta aplicación del mismo, por principio de economía procesal se deben tramitar por Presidencia, sin que sea necesario someterlos a Comisión,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el error de digitación en el que se incurrió de manera involuntaria en el Artículo 11° del Acuerdo No. 20181000007466 del 04 de diciembre de 2018, "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de SAN JOSE DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER "Proceso de Selección No. 826 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte", el cual queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11º. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
PROFESIONAL	39	46
TÉCNICO	7	10
ASISTENCIAL	25	85
TOTAL	71	141

PARÁGRAFO 1°: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Publica de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co enlace: SIMO, así como los Manuales de Funciones y Competencias Laborales respectivos hacen parte integral de la presente Convocatoria.

PARÁGRAFO 2º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

PARÁGRAFO 3º. La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral del concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todo lo demás el Acuerdo No. 20181000007466 del 04 de diciembre de 2018, se mantiene incólume.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Presidente

Aprobó: Johanna Patricia Benitez Páez- Asesora Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera- Gerente Convocatorias Proyectó: Salima L. Vergara Hernández - Abogada Convocatorias